

El camino sin fin: huellas de mujeres en la *frontera sur*

INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
(Melilla, 4-11 julio 2014)



derecho de
ASILO
eskubidea

CEA(R) EUSKADI

Comisión de **Ayuda**
al **Refugiado** en Euskadi

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- Introducción	4
- Composición	5
- Reuniones mantenidas	5
- Contexto	6
- Conclusiones	13
- Recomendaciones	20
- Bibliografía	22

Este informe ha sido elaborado por Patricia Bárcena y Leire Lasa, Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi) en el marco del proyecto: *El Camino sin fin: huellas de mujeres en la frontera sur.*

Financiado por:



CEA(R)
EUSKADI

Comisión de Ayuda
al Refugiado en Euskadi



Cristo 9B – 5ª / 48007 Bilbao
Tel: 94 424 88 44 / Fax: 94 424 59 38
www.pear-euskadi.org
ceareuskadi@pear.es

Año y lugar de edición: 2014, Bilbao.

Fotos: Helena Maleno y CEAR-Euskadi

Diseño y maquetación: Erreka Multimedia S. Coop.

Impresión: ABZ

Traducción: Bakun Itzulpen eta Argitalpen Zerbitzuak, S.L.

Depósito legal: BI-1392-2014



Esta publicación se encuentra
bajo una licencia Creative Commons

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es_ES

Gracias a José Palazón (PRODEIN), Nuria Díaz y Teresa Vázquez (CEAR), Helena Maleno (Caminando Fronteras), Sara Verdú (Campaña por el cierre de los CIE), Gema Fernández Rodríguez de Liévana (Women's Link Worldwide), Jesús Blasco de Avellaneda y Esteban Velázquez (Delegación de Migraciones del Arzobispado de Tánger en Nador), por compartir con nosotras sus conocimientos, resolver nuestras inquietudes y guiarnos en la conformación de esta misión.

Gracias a las organizaciones de derechos humanos por su incansable trabajo en defensa de la vida en la frontera y por dedicarnos su tiempo en esta visita.

Gracias a las instituciones públicas y al Colegio de Abogados por su acogida y por responder a nuestros interrogantes.

Y finalmente, nuestro más sincero agradecimiento a Marie, Charlotte y Prisca, que compartieron con nosotras un *cachito* de sus vidas, a un lado y al otro de la frontera. Y a las miles de mujeres que, como ellas, enfrentan cada día una lucha por sobrevivir al camino y a la violencia feminicida y fronteriza. Y lo hacen con valentía y dignidad. Esperamos que este trabajo, que se suma a las miles de voces que exigen el respeto de los derechos humanos en la *frontera sur*, contribuya a visibilizar la urgencia de adoptar medidas de protección para las mujeres refugiadas, y apelamos a las instituciones públicas a dar pasos decididos en ese sentido.

“Las críticas de las mujeres negras a la historia no sólo señalan ‘ausencias’; también nos indigna cómo se nos ha hecho visibles, cuando elegían vernos”

Hazel V. Carby

“Las personas huyen de la violencia y son devueltas a ella. Son personas refugiadas y son personas inmigrantes que muchas veces se convierten también en perseguidas por los propios Estados que debieran protegerlas. El contexto es cada vez más duro y las violencias, recurrentes. Nos toca conocerlas y combatir las”.

Vivir sin Miedo. CEAR-Euskadi

Melilla es una “especie de Europa en miniatura. Y sus diez kilómetros de rejas, cámaras, uniformes de campaña, cables de acero, torretas y alambre de espino, la metáfora perfecta de las políticas de Bruselas: obsesionados, blindados, derrochadores y civilizados. Barreras inteligentes, teleobjetivos, líquidos irritantes, focos y balas de goma dificultan la travesía de los clandestinos y permiten la rápida intervención de la policía española para expulsarlos al otro lado de la alambrada. Todo ello responde a los temores de un continente alarmado por una invasión que no existe”.

Gabriele del Grande

1. Introducción

En CEAR-Euskadi trabajamos en la defensa y promoción de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional o en riesgo de exclusión. Llevamos más de 20 años defendiendo el derecho de asilo y, en este camino, una de nuestras luchas ha sido – y sigue siendo- que se reconozca esta protección a las personas perseguidas por motivos de género.

La Misión de Observación de Derechos Humanos que durante los días 4 al 11 de julio visitó Melilla se enmarca en el proyecto *El camino sin fin: huellas de mujeres en la frontera sur*, financiado por la Diputación Foral de Bizkaia, cuyo objetivo es visibilizar, entre agentes de Derechos Humanos e instituciones públicas, las dificultades en el acceso al derecho de asilo de las

mujeres refugiadas en tránsito hacia un país seguro. La información recabada, a través de encuentros y reuniones con instituciones públicas, organizaciones de derechos humanos y con las propias mujeres, nos ha permitido conocer de primera mano la realidad a la que miles de ellas se enfrentan durante su huida por la peligrosa *frontera sur*.

La Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana del Parlamento Vasco, el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe (Universidad de Deusto) e Ikuspegi (Observatorio Vasco de Inmigración), además de diferentes medios de comunicación, han acompañado a CEAR-Euskadi en esta visita. Agradecemos nuevamente su participación y su compromiso con la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas.



(2. Composición)

Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Participación Ciudadana del Parlamento Vasco

- Maribel Vaquero Montero (Presidenta, Grupo Euzko Abertzaleak – Nacionalistas Vascos)
- Diana Carolina Urrea Herrera (Grupo EH Bildu)
- Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi (Grupo Euzko Abertzaleak – Nacionalistas Vascos)
- Andoni Iturbe (Letrado)

Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe (Universidad de Deusto)

- José Ramón Intxaurbe Vitorica

Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración (Universidad del País Vasco)

- Maite Fouassier Zamalloa

CEAR-Euskadi

- Patricia Bárcena García (Directora)
- Leire Lasa Fernández (Equipo de Incidencia y Participación Social)

(3. Reuniones mantenidas)

- Instituciones públicas.

- Delegación del Gobierno.
- Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Brigada de Extranjería y Fronteras.
 - Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF).

- Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

- Organizaciones de Derechos Humanos.

- Asociación de Derechos Humanos de Melilla.
- CEAR
- Delegación de Migraciones del Arzobispado de Tánger en Nador (Marruecos).
- Movimiento por la Paz.
- PRODEIN
- Servicio Jesuita de Migraciones.

4. Contexto

El derecho de asilo es un derecho fundamental

El artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que *“en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”*.

La piedra angular de la protección internacional del asilo es la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (en adelante Convención de Ginebra) y su Protocolo de Nueva York de 1967. Estos instrumentos establecen la definición de persona refugiada como *“aquella que tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o -a causa de dichos temores- no quiere acogerse a la protección de tal país”*.

El Estado español se adhirió a la Convención de Ginebra en 1978.

Persecución por motivos de género y derecho de asilo

Desde el punto de vista del derecho de asilo, la persecución puede ser definida como la violación grave o sostenida o sistemática de los derechos humanos. La discriminación o el trato menos favorable pueden llegar a equivaler a persecución y requerir de la protección internacional. Hablamos de persecución por motivos de género cuando estas violaciones de derechos humanos tienen relación con el papel que se le asigna a una persona debido a su identidad de género (mujer, hombre, trans, u otras) o debido a sus preferencias sexuales.

La actual Ley de Asilo¹ recoge la persecución por motivos *“de género u orientación sexual”* como causa de asilo. Este reconocimiento formal supone un importante avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres y hacia el reconocimiento de las violencias que sufren Lesbianas, Gays, Transsexuales, Transgénero e Intersexuales (LGTTB).

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con las otras causas de persecución -la raza, la religión, la nacionalidad, el grupo social y las opiniones políticas-, la Ley de Asilo expresa que el género y la orientación sexual no pueden dar origen, por sí solos, a una persecución sino que dependerá de las *“circunstancias imperantes en el país de origen”*. Este condicionamiento, no exigido por la Convención de Ginebra, supone un obstáculo añadido para estas personas y para las organizaciones que acompañan los procedimientos de asilo.

Para que una persona reciba asilo, protección, tiene que haber sufrido un temor fundado y probarlo. La Oficina de Asilo y Refugio (OAR)² estudia el caso para corroborar si la persona tiene miedo y si ese miedo está fundado en hechos que pueden comprobarse. Deben existir circunstancias en su entorno que justifiquen la huida. Sin embargo, estos hechos no tienen por qué ser las *circunstancias imperantes en el país de origen*.

Las organizaciones de derechos humanos y los colectivos sociales de muchas regiones expresan

¹ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

² La Oficina de Asilo y Refugio (OAR), adscrita al Ministerio del Interior, es la encargada de instruir las solicitudes de asilo en España.

además la dificultad para recoger información fidedigna sobre unas violaciones de derechos humanos que todavía no son consideradas en plenitud, son invisibilizadas por las estructuras estatales y no estatales, y donde la investigación por esclarecer lo ocurrido y enjuiciar a los perpetradores supone asumir el riesgo de persecución.

Llegar a un país seguro es una carrera de obstáculos atravesada por la violencia

El primer paso para disfrutar de la protección del asilo es llegar a un país seguro. Esto significa salir del propio, transitar entre fronteras militarizadas, sobrevivir a trámites discriminatorios o sobrevivir al desierto, al mar y a las alambradas. Lograrlo hoy día es ganarle un pulso a toda una unión de países que invierten cantidades ingentes de recursos humanos, materiales y militares en poner en práctica una política destinada a impedir que las personas puedan salir de sus países de origen. Y si salen, a que se queden en el tránsito, y si llegan, a que sean devueltas.

Las políticas de seguridad y de lucha contra la inmigración irregular han llevado a la Unión Europea a externalizar sus fronteras a través de un amplio dispositivo militar y policial que dificulta la llegada de personas necesitadas de protección internacional y que ha convertido la huida en una nueva forma de violencia.

El Estado español, como *frontera sur de Europa*, ha desarrollado este *'sistema de control'* de flujos migratorios llevando su jurisdicción más allá de las fronteras de su territorio, actuando en aguas internacionales y en países en tránsito, y estableciendo acuerdos con los países de origen para que controlen la salida de personas de sus propias costas.

La Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX), las patrulleras en aguas internacionales, los centros de detención en terceros países como Mauritania o Libia, las vallas y cuchillas de Ceuta y Melilla, los acuerdos de readmisión, los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) y los vuelos de deportación, son algunas de las medidas implementadas en el marco de estas políticas.



Este continuo y creciente endurecimiento de las políticas migratorias ha supuesto, por un lado, una notable disminución de la llegada de embarcaciones a las costas españolas³ y, en consecuencia, un 'éxito' de las políticas de control migratorio en la *frontera sur*. Y, por otro, un notable aumento de las muertes y desapariciones durante los intentos de alcanzar territorio europeo, al obligar a las personas refugiadas y migrantes a realizar rutas cada vez más largas y más peligrosas. Fortress Europe, a través de la recopilación de artículos de periódicos internacionales, considera que, entre 1988 y 2013, 19.144 personas han muerto en su intento de alcanzar la frontera europea. De ellas, 8.822 han desaparecido en el mar.

A pesar del incremento de las entradas irregulares por Ceuta y Melilla en 2013, el volumen migratorio en la *frontera sur* continua siendo marginal respecto al conjunto del movimiento migratorio hacia el Estado español. Supone, además, únicamente el 4% de las entradas irregulares en la UE⁴. Sin embargo, los medios destinados al control de la frontera son de enorme contundencia: radares, sensores, cámaras térmicas, detectores de pulso cardíaco, aviones, helicópteros, barcos, patrulleras⁵...

Mujeres refugiadas en la frontera sur

La mayoría de las personas que cruzan la *frontera sur* son hombres. Según la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), en 2013 solamente un 4,11% fueron mujeres –y un 3,02%, menores-. Sin embargo, su trayecto migratorio está profundamente atravesado por la violencia física y sexual, principalmente en lugares fronterizos. Los embarazos forzados y los abortos clandestinos son una consecuencia de la violencia padecida.

El trayecto migratorio hasta Marruecos se realiza en diferentes medios de transporte, que varían dependiendo de los recursos y de los cambios en las rutas migratorias. Muchos tramos se realizan a pie, en largas jornadas que ponen en riesgo sus vidas. El desierto de Tamanrasset (Argelia) se atraviesa en pick-ups (rancheras) o en camiones. Una vez en Argelia es común pasar un tiempo en Maghia donde se espera el mejor momento para cruzar la frontera hacia Oujda (Marruecos).

Las investigaciones realizadas por Women's Link Worldwide determinan que el tránsito desde el país de origen hasta Marruecos puede durar entre 2 y 3 años; aunque algunas mujeres han realizado tránsitos de hasta 8 años. Marruecos se ha convertido en un lugar de larga estancia, mientras se espera el momento idóneo para cruzar a Europa. El tiempo de estancia media es de un año y medio; aunque algunas mujeres llegan a permanecer 7 años.

En los últimos años se ha producido una feminización de los flujos migratorios que atraviesan el país. Son mujeres cada vez más jóvenes, algunas menores, en edad fértil, que sobreviven, en la mayoría de los casos, ejerciendo la prostitución; o bien mujeres atrapadas en redes de trata con fines de explotación sexual. Muchas de ellas cuentan con el estatuto de refugiadas del ACNUR, sin embargo, este reconocimiento no les da permiso de residencia ni de trabajo e incluso han vivido deportaciones (principalmente, a la frontera con Argelia).

La clandestinidad que supone la irregularidad administrativa conlleva, entre otras cosas, miedo a re-dadas y deportaciones y dificultades en el acceso a los servicios de salud, lo que las sume en una enorme invisibilidad. Son ellas quienes están teniendo menor acceso a información sobre la campaña de regularización excepcional para migrantes irregulares que a finales del pasado año puso en marcha el Gobierno marroquí.

³ "Durante 2013 llegaron a las costas españolas 3.237 inmigrantes irregulares frente a los 3.804 que lo hicieron en 2012, lo que supone un descenso del 15%. 2013 consolida la inversión de la tendencia alcista del 18% registrada en 2011. Si en 2012 la reducción fue del 30%, en 2013 se ha conseguido reducir un 15% adicional. Desde 2006, la entrada de personas en situación irregular a las costas españolas ha descendido un 90,7%, lo que supone los mejores datos de la serie 2001-2013" Fuente: Ministerio del Interior. Madrid, 29/04/2014.

⁴ En 2013 han entrado de manera irregular en España 6.838 personas frente a las 40.304 que lo han hecho en Italia. Fuente: Frontex.

⁵ V.V.A.A. ¿Qué hacemos con las fronteras?, Akal, 2013.

El paso al Estado español lo realizan a través de embarcaciones o a nado. Los lugares de llegada son, principalmente, Almería, Motril, Cádiz, Ceuta y Melilla.

La trata con fines de explotación sexual

La huida de muchas de estas mujeres está relacionada con persecuciones de género como la violencia intrafamiliar, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina o con contextos de guerra y violencia generalizada donde sus cuerpos son utilizados como campos de batalla. Es el caso de mujeres de R.D. Congo, Somalia, Argelia, Guinea Conakry y Costa de Marfil, entre otros.

La peligrosidad y la dureza del viaje aumentan y la mayoría son captadas en el camino por redes de trata con fines de explotación sexual. Los conocidos como captadores, pasadores, patrones o *connection man* son la única alternativa ante la imposibilidad de viajar solas.

Otras mujeres son captadas en sus países de origen. Es el caso, principalmente, de las mujeres nigerianas. Son engañadas con ofertas de trabajo falsas. No saben que serán obligadas a ejercer la prostitución; o sabiéndolo, desconocen las condiciones de explotación a las que se verán sometidas (violencia, coacciones, amenazas a las familias...). Las redes les facilitan dinero, vías de entrada y documentación. Una vez en los países de destino se encuentran con deudas muy altas que deben pagar prostituyéndose y que las atan a la red. Además, los ritos de vudú y la

hechicería tradicional son también utilizados como herramientas para su sometimiento psicológico.



La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) estima que alrededor de 10.000 personas, en su mayoría mujeres y menores, son traficadas anualmente desde Nigeria para su explotación en países de la región (Benin, Costa de Marfil y Gabón), en Europa (Italia, España y Reino Unido) o en países del Golfo (Arabia Saudí).

La trata con fines de explotación sexual es la expresión más grave de la mercantilización de los cuerpos que nos ofrece el sistema capitalista y patriarcal. Un viaje lleno de infiernos al que muchas mujeres se ven abocadas ante la imposibilidad de emprender un camino migratorio digno.

Según la ONU, el Estado español es uno de los principales países de destino y de tránsito de las redes de trata. Estas se alimentan de la creciente industria de los cuidados y del sexo en los países de destino, principalmente Europa y, concretamente, el Estado español.

La Red Española contra la Trata de Personas estima que entre 40.000 y 50.000 mujeres son explotadas sexualmente en el estado. Esta se ha convertido en la principal causa alegada en las solicitudes de asilo por motivos de género⁶.

Ninguna persona puede ser devuelta a ningún país donde su vida o su integridad corran peligro: el principio de NO DEVOLUCIÓN

El Derecho Internacional prohíbe a los Estados la expulsión o devolución de una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras transgresiones de sus derechos humanos.

Dicha prohibición se recoge en el artículo 33.1⁷ de la Convención de Ginebra, en el artículo 3⁸ del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) y en el artículo 3.1.⁹ de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Este principio, llamado de *no devolución*, es el principio fundamental en el que se sustenta el ejercicio del derecho de asilo. Su incumplimiento deja sin garantías de protección a las personas refugiadas ya que las devoluciones o expulsiones inmediatas les privan de la posibilidad de solicitar protección. Por ello, tal y como ha reiterado el ACNUR¹⁰, su cumplimiento es obligado en el territorio del estado, en aguas internacionales y en países en tránsito y allí donde ejerzan su jurisdicción los países firmantes de las convenciones citadas.

Por tanto, las medidas de control de fronteras, independientemente de dónde se lleven a cabo, constituyen un ejercicio de jurisdicción estatal que no exime de cumplir los tratados internacionales y obliga a garantizarlos. El Gobierno español tiene la obligación de cumplir el principio de no devolución en cualquier lugar y en cualquier momento en que ejerza su jurisdicción.

Las personas refugiadas y migrantes cuentan, además, con una serie de derechos y garantías que deben respetarse independientemente de que la persona solicite protección internacional: asistencia letrada y de intérprete, derecho a la información, acceso a recursos efectivos contra la devolución y obligación del Estado Parte de averiguar el trato al que se verá sometido en el país de destino.

Caso Hirsi Jamaa y otros contra Italia¹¹

El 23 de febrero de 2012 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró la extraterritorialidad del Convenio Europeo de Derechos Humanos al establecer su aplicación y obligado cumplimiento en cualquier espacio –incluido un buque en alta mar– en el que un Estado ejerza su control. La sentencia

6 Datos extraídos de la investigación realizada por CEAR-Euskadi en el que se analizaron las solicitudes de asilo por motivos de género tramitadas por los servicios jurídicos de CEAR del 2009 al 2012. Los datos fueron contrastados con el ACNUR, la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) y diversas organizaciones que trabajan en el ámbito del asilo (Women's Link Worldwide, Comité Helsinki de Hungría y European Council for Refugees and Exiles –ECRE-).

7 Artículo 33.1 (CGER): Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

8 Artículo 3 (CEDH). Prohibición de la tortura: Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. La doctrina reconoce que de este precepto “no se desprende directamente un impedimento de *refoulement*. No obstante se encuentra prohibida, según la jurisprudencia reiterada en ese sentido del Tribunal Europeo de Derechos Humanos la extradición, la expulsión o la relegación a un Estado, en el cual la persona afectada se encontrará en peligro de ser expuesta a tortura o tratos inhumanos o degradantes a efectos legales del Art. 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos” (Fischer-Lescano, A. y Lühr. T. 2007).

9 Artículo 3.1. (CAT): Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

10 Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

11 TEDH (Gran Sala) de 23 de febrero de 2012. *Case of Hirsi Jamaa and Others v. Italy*. Recurso 27765/09. Expulsión de 200 libios de Italia. Expulsiones colectivas.

recuerda una vez más el principio de no devolución, la prohibición de las expulsiones colectivas y las garantías procedimentales con las que cuentan las personas refugiadas y migrantes, imprescindibles para el respeto de sus derechos fundamentales.

Comité de Naciones Unidas contra la Tortura

En noviembre de 2011 el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura condenó a España por tratos inhumanos, crueles o degradantes contra el ciudadano senegalés Laucling Sonko, quien murió ahogado la noche del 25 al 26 de septiembre de 2007 cuando, junto con otras tres personas, intentaba llegar a nado a la costa ceutí. Una patrullera de la Guardia Civil los interceptó, los acercó a unos metros de la orilla marroquí y los arrojó al agua, tras perforar sus salvavidas para que no volvieran a intentar la travesía. Laucling Sonko no sabía nadar y pidió ayuda. Cuando uno de los agentes se lanzó al agua y lo llevó hasta la playa ya era tarde. A pesar de los intentos de reanimación, falleció.

Las cuatro personas provenían de regiones en conflicto y, por tanto, eran susceptibles de solicitar protección internacional. La Guardia Civil realizó una devolución de facto, de forma inmediata, sin procedimiento administrativo alguno. CEAR-Sur inició un procedimiento penal que fue sobreesido. Por su parte, la madre de Laucling Sonko presentó una comunicación ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas que se resolvió el 25 de noviembre de 2011. El Comité declaró que la prohibición de los malos tratos *“tiene un carácter absoluto y su prevención debe ser efectiva e imperativa”* en cualquier territorio donde las autoridades ejerzan un control efectivo, de iure o de facto, directa o indirectamente, total o parcial. *“Los guardias civiles mantuvieron el control sobre las personas a bordo y eran, por tanto, responsables de su integridad”*. Y concluye: *“la imposición de sufrimiento físico y mental, agravada por la particular vulnerabilidad del autor como migrante [...] alcanza el umbral de trato o pena cruel, inhumano o degradante”*.

Devoluciones ilegales y violencia fronteriza

Las devoluciones ilegales, denominadas por el Gobierno español con el eufemismo *“devoluciones en caliente”*, se refieren a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la que se produce, por vía de hecho, la entrega a las autoridades marroquíes de ciudadanos y ciudadanas extranjeras interceptadas en zona de soberanía española sin seguir el procedimiento legalmente establecido ni cumplir las garantías internacionalmente reconocidas¹². Suponen una vulneración de la Ley de Asilo¹³, la Ley de Extranjería¹⁴ y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos; e impiden a las personas refugiadas el acceso al procedimiento de protección internacional.

El Defensor del Pueblo, el Comisario Europeo de Derechos Humanos, organizaciones internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional o Human Rights Watch, y numerosas organizaciones, movimientos y colectivos de ámbito estatal hemos denunciado y exigido el cese de estas prácticas ilegales e inhumanas en la frontera.

Durante años, tras estas ‘entregas’, las personas eran abandonadas en el desierto, en la frontera con Argelia. Las autoridades marroquíes las amenazaban y maltrataban y, en ocasiones, disparaban al aire para que nadie diera marcha atrás. En la actualidad, se sigue alejando a las personas de la frontera –a las interceptadas en su intento de cruzarla y a las devueltas de manera ilegal- pero ahora son abandonadas en Rabat. Los malos tratos y las agresiones continúan siendo una constante, a un lado y al otro de la frontera. Organizaciones locales han constatado un aumento de la violencia durante los últimos meses.

¹² “Los supuestos en los que los ciudadanos extranjeros que intentan acceder al territorio nacional por puestos no habilitados y son interceptados en la frontera o en sus inmediaciones, a lo sumo, pueden ser objeto de la devolución regulada en el artículo 58.3.b) LOEX”. Fuente: Informe “Expulsiones en caliente: Cuando el Estado actúa al margen de la Ley” I+D+i lusmigrante.

¹³ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

¹⁴ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.

La tragedia del 6 de febrero de 2014 en la playa del Tarajal (Ceuta), en la que 15 personas fallecieron ahogadas cuando intentaban llegar a nado a la costa ceutí como consecuencia de la actuación de la Guardia Civil (disparos de pelotas de goma), ha devuelto a la opinión pública esta práctica sistemática en la frontera. El 13 de febrero, en comisión parlamentaria, el Ministro del Interior acabó reconociendo, además del empleo de pelotas de goma como “medida de contención”, que 23 personas que consiguieron llegar a la playa fueron inmediatamente devueltas a las autoridades marroquíes en “*aplicación de un concepto operativo de control de fronteras según el cual se retrotrae la línea fronteriza al cordón de agentes de la Guardia Civil*”¹⁵.

Recientemente, el Juzgado de 1ª Instancia y de Instrucción nº 2 de Melilla ha abierto diligencias para investigar los hechos ocurridos durante el salto a la valla del pasado 18 de junio. La querrela, presentada por Andalucía Acoge, la Federación de SOS Racismo y PRODEIN, parte de un vídeo en el que se aprecia cómo fuerzas auxiliares marroquíes, dentro de territorio español, apalean a una persona inmigrante en presencia de la Guardia Civil, que no interviene para detener la acción violenta. El Juzgado considera que la valla está situada en territorio español y, por tanto, el Estado español es responsable de las actuaciones que en ella se produzcan.

El Informe “Expulsiones en Caliente: Cuando el Estado actúa al margen de la Ley”¹⁶ concluye que “*la decisión, ejecución y colaboración activa y pasiva con las expulsiones en caliente incurriría en responsabilidad penal y disciplinaria*”.

A pesar de todas estas denuncias y de las innumerables evidencias documentales y audiovisuales, las autoridades españolas continúan defendiendo que cumplen con la legalidad y el respeto de los derechos humanos en la frontera. La aplicación del Acuerdo hispano-marroquí sobre readmisión de migrantes irregulares de 1992 justifica, a su entender, estas devoluciones. Sin embargo, este no se encuentra por encima de la normativa española ni europea en materia de derechos humanos que el Estado español está obligado a garantizar.



Las personas refugiadas y migrantes están siendo utilizadas como moneda de cambio en las negociaciones que el Gobierno español y marroquí mantienen en defensa de diferentes intereses políticos y económicos. Los últimos acontecimientos en la *frontera sur* son un claro ejemplo de ello.

En el caso de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, la devolución supone graves riesgos para su vida y su seguridad: represalias de la red, que pueden ser también dirigidas contra otros miembros de la familia –principalmente por no haber pagado la ‘deuda’ contraída-; probabilidad real de volver a ser objeto de trata; y ostracismo grave, discriminación severa o castigo por parte de la familia o de la comunidad local o, en algunos casos, por parte de las propias autoridades, motivado por el ejercicio de la prostitución.

¹⁵ “El concepto operativo de frontera al que alude el Ministerio de Interior es una ficción que carece de cobertura legal”. Fuente: Informe “Expulsiones en caliente: Cuando el Estado actúa al margen de la Ley” I+D+i lusmigrante.

¹⁶ “Expulsiones en caliente: Cuando el Estado actúa al margen de la Ley” I+D+i lusmigrante.

5. Conclusiones

Violación del acceso a la protección internacional del asilo

En las reuniones y encuentros mantenidos con instituciones públicas y organizaciones locales ha sido unánime la consideración de que la mayoría de las personas que intentan llegar a Europa por Melilla vienen huyendo de situaciones de conflicto grave, violencia generalizada y crisis humanitarias severas. Nos encontramos, por tanto, con personas refugiadas.

Una de las principales consecuencias de las políticas de control migratorio es la dificultad, cada vez mayor, de acceso a un país seguro donde solicitar protección internacional.

En 2013, únicamente 4.502 personas solicitaron asilo en el Estado español, lo que supone el 1,03% de las solicitudes tramitadas en el UE. Esta cifra, alejada de la tendencia europea es, además, irrisoria si se compara con los 45,2 millones de personas en situación de desplazamiento forzado en el mundo, según el ACNUR.

Ese mismo año 4.354 personas accedieron a territorio español por Ceuta y Melilla, muchas de ellas procedentes de Mali, Siria y otros países en conflicto. Sin embargo, únicamente 41 personas tramitaron su solicitud en Melilla. En el primer semestre de 2014, han sido únicamente 9, procedentes de R.D. Congo, Costa de Marfil, Argelia y Siria (2 mujeres, 5 hombres y 2 menores no acompañados).

Organizaciones de derechos humanos expresan que en la frontera no se está permitiendo la tramitación de solicitudes de asilo ni se está dando ninguna información al respecto.

Ambas ciudades constituyen, por tanto, dos casos paradigmáticos de la implementación de estrategias orientadas a provocar un descenso en las peticiones de asilo en el Estado español. Dos son los motivos principales:

1. **Las devoluciones ilegales y sistemáticas impiden el acceso de las personas refugiadas al procedimiento de asilo.** No existen procedimientos en frontera que permitan a las personas acceder a la protección internacional. El ACNUR, en un comunicado de agosto de este año, ha expresado que el Estado debe facilitar el acceso al territorio y a los procedimientos de asilo en Ceuta y Melilla.

2. **La violación del derecho a la libre circulación de las personas solicitantes de asilo en Melilla** En las reuniones y encuentros mantenidos ha sido unánime la consideración de que el escaso número de solicitudes de asilo que se tramitan en Melilla es una consecuencia directa de la restricción de acceso a la Península de las personas solicitantes de protección internacional admitidas a trámite.

Esta prohibición, que comenzó a aplicarse en 2009 con la entrada en vigor de la actual Ley de Asilo, supone una vulneración flagrante del ejercicio del derecho a la libre circulación reconocido en el artículo 19 de la Constitución.

Los Juzgados de Ceuta¹⁷, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía¹⁸, el Defensor del Pueblo¹⁹, organizaciones especializadas en la defensa del derecho de asilo como CEAR, y organismos internacionales como el ACNUR²⁰ y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Racismo, Xenofobia, Discriminación e Intolerancia²¹ se han pronunciado en contra de esta medida administrativa.

Sin embargo, el Gobierno mantiene esta prohibición justificándola en el carácter excepcional de las ciudades autónomas en el Espacio Schengen²².

La restricción del derecho a la libre circulación está llevando el derecho de asilo en Melilla a los límites de su desaparición. Las personas refugiadas están renunciando a solicitar protección internacional. Esperan a ser trasladadas a la península y, cuando esta situación se produce, lo hacen portando una orden de expulsión o de devolución, lo que dificulta enormemente el posterior acceso al procedimiento de asilo; más aún en el caso de las personas que son internadas en un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE)²³, donde se aplica el procedimiento en frontera, mucho menos garantista que el que se sigue en territorio. Otras personas optan por jugarse de nuevo la vida e intentan cruzar de manera clandestina.

Desprotección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual

La provincia de Nador (Marruecos), limítrofe con Melilla, es un lugar de paso, un lugar de espera. Según nos trasladan las organizaciones locales, las montañas de Seluán esconden un total de 10 asentamientos, conocidos como “campamentos familiares”, donde viven mujeres, algunas con hijos e hijas a cargo. Se estima que albergan a un total de 543 personas: 417 hombres (76,7%), 97 mujeres (7,8%), 29 niñas y niños, 5 de ellos no acompañados (5,3%). Proviene principalmente de Mali, Camerún, Guinea Conakry y Nigeria, además de Ghana, Senegal, R.D. Congo, República Centroafricana, Costa de Marfil, Gambia y Guinea Bissau. Estos campamentos se encuentran algo más alejados del conocido monte Gurugú, donde principalmente habitan hombres que esperan el salto a la valla.

La Delegación Vasca ha podido corroborar, gracias a la información recabada, que muchas de las mujeres que llegan a Melilla por la *frontera sur* son víctimas de trata con fines de explotación sexual. Se ha comprobado, asimismo, la ausencia de mecanismos de detección y protección.

17 Sentencia 207/2013, de 16 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta.

18 El TSJA ha avalado esta posición jurídica, declarando nulas las medidas administrativas de retención en Ceuta de las personas solicitantes de asilo admitidas a trámite. Sirva de exponente, entre otras muchas, STSJA, Rollo 398/2010, de 25 de octubre del 2010; STSJA, rollo 437/2010, de 28 de octubre del 2010; STSJA, Rollo 525/2010, de 10 de febrero del 2011 y la STSJA, Rollo 527/2010, de 13 de enero del 2011.

19 La Defensora del Pueblo subrayó que en las resoluciones judiciales (TSJA) se advertía de que una interpretación diferente sería contraria a los principios constitucionales y a la jurisprudencia relativa a las interpretaciones restrictivas de derechos fundamentales, amparándose en los artículos 10.2d) y 36.1 de la Ley de Asilo. Asimismo señaló que “no caben interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales según la doctrina emanada del Tribunal Constitucional” y que la sentencia 94/93 del Tribunal Constitucional ya reconoció el derecho a la libre circulación de los extranjeros que se encuentren en “situación de legalidad”.

20 En mayo de 2010, ACNUR fijó su posición al respecto: “Parece claro, por tanto, que no existiendo limitación ni exclusión alguna de los solicitantes de asilo (máxime teniendo en cuenta el carácter declarativo del reconocimiento de la condición de refugiado) del derecho a la libertad de circulación, este les resulta plenamente aplicable, debiendo derivar cualquier delimitación del mismo de la aplicación de una norma legal, independientemente, además, de su ubicación geográfica”.

21 En su informe del 6 de junio de 2013, Mutuma Ruteere manifestó que las personas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla merecen una especial atención y lamentó las diferencias en la aplicación de la normativa de asilo entre la Península y las ciudades autónomas. Observó con preocupación la fragilidad del sistema de asilo español en ambas ciudades.

22 Punto III del Acta Final del Instrumento de Ratificación del acuerdo de adhesión de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

23 Instalaciones públicas de carácter no penitenciario donde se retiene, con el objeto de facilitar su expulsión, a las personas extranjeras en situación irregular, privándolas de libertad durante un periodo máximo de 60 días. Dado que carecer de documentación es una falta administrativa, no se consideran formalmente ‘centros de detención’, sino ‘centros de internamiento’. Son gestionados por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía, por lo que, en el marco jurídico español, deben ser entendidos como “extensiones de un calabozo policial”. Existen siete CIE en el estado español. Muchas organizaciones sociales, instituciones y organismos internacionales han denunciado su opacidad y las condiciones de vida: malos tratos, celdas de aislamiento y violaciones de derechos fundamentales. Se ha comprobado, entre otras situaciones graves, la presencia de mujeres víctimas de trata y de otras formas de violencia, que en muchas ocasiones son expulsadas sin haber sido informadas de su derecho a solicitar asilo. Las muertes de Samba Martine en el CIE de Aluche y de Idrissa Diallo y Aramis Manukyan en el CIE de Zona Franca, aún no han sido esclarecidas.



Las montañas de Seluán (Marruecos) esconden a más de 100 mujeres, algunas menores, que esperan el paso a Europa

Estas mujeres necesitan, para poner su vida a salvo y ser protegidas, que se cumplan tres cuestiones irrenunciables: la no devolución, la detección –la posibilidad de ser identificadas como víctimas de trata- y el acceso al procedimiento de asilo.

Sin embargo, por un lado, en Melilla no existen detecciones oficiales; y, por otro, el Gobierno español no considera la trata como causa de asilo²⁴. El Ministerio de Interior²⁵ entiende que este tipo de persecución no es encuadrable en el marco de la Convención de Ginebra sino que el mecanismo de protección lo establece el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería²⁶, que condiciona la protección de las víctimas a su denuncia y colaboración con las autoridades en la desarticulación de las redes que las explotan.

La trata, por tanto, está siendo abordada desde la persecución del delito, no como una violación grave de los derechos humanos de las mujeres. Se está produciendo una grave revictimización de estas, mientras los responsables quedan impunes o cumpliendo penas laxas en relación con la dimensión del delito cometido.

A la escasa voluntad política de abordar esta realidad desde un enfoque de género y de derechos humanos, se suma una grave falta de formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en esta materia.

La realidad es que estas mujeres, fuertemente controladas por la red y, por tanto, atemorizadas por las consecuencias que sus acciones puedan tener sobre ellas y sobre sus familias en origen, no ven la denuncia como una salida a su situación y no cuentan con mecanismos reales de protección.

²⁴ De 2009 a 2012, los servicios jurídicos de CEAR han tramitado 40 solicitudes de asilo de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. 26 de ellas procedentes de Nigeria, seguidas de países como Somalia, Camerún, R.D. Congo, Malí o Sudán. Ninguna de ellas ha recibido protección internacional. Hasta el momento solo hay dos casos en España en los que se ha concedido el estatuto de asilo a víctimas de trata.

²⁵ La Oficina de Asilo y Refugio, adscrita al Ministerio de Interior, es la encargada de instruir las solicitudes de asilo en España.

²⁶ Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Explotación de las mujeres marroquis porteadoras

Una realidad que cada día se produce en la frontera de Melilla es la situación de explotación a la que son sometidas las mujeres marroquíes porteadoras. El conocido oficialmente como “comercio atípico” es un trabajo esclavo fuera de toda regulación legal. El paso fronterizo de “*Barrio Chino*” está destinado de manera exclusiva a este ‘negocio’.

Entre 6.000 y 8.000 porteadoras acceden diariamente a Melilla desde Nador para proveerse de mercancías que transportan a Marruecos. Cargan la mercancía sobre sus espaldas en pesados fardos que pueden llegar a pesar 100 kg. y realizan el trayecto unas 3 ó 4 veces al día, cobrando entre 4 y 6 euros por traslado. Son, en su mayoría, mujeres en situación de exclusión -viudas, discapacitadas, enfermas, ‘repudiadas’, divorciadas-, sin recursos. Por ello, su objetivo es realizar el mayor número de trayectos diarios.



Las condiciones en que se producen estos traslados son infrahumanas. Organizaciones locales han constatado que a la explotación laboral se suma la violencia policial, el pago de sobornos, el acoso sexual, el requisamiento de mercancía de forma arbitraria así como el frío, la lluvia o el calor extremo²⁷. Estas condiciones de paso provocan accidentes a diario y frecuentes avalanchas que han llegado a producir muertes por aplastamiento.

Este ‘transporte’ de mercancías supone casi un tercio de la economía de ambas ciudades autónomas²⁸.

²⁷ Declaración de Tetuán sobre las mujeres porteadoras en las fronteras de Ceuta y Melilla. Abril, 2012.

²⁸ Melilla tiene como particularidad estar fuera de la Unión Aduanera de Europa, lo que le permite gravar con un impuesto propio los productos importados. El aforo o IPSI (Impuesto sobre Producción, Servicios e Importación) es un impuesto que permite jugar con ventaja frente a la importación directa desde el otro lado de la frontera, donde los aranceles son más elevados. Esta decisión fue tomada por la hoy Ciudad Autónoma en el año 1986, quedándose luego junto con Ceuta solas, después de que Canarias entrara en la Unión Aduanera en 1991. Para situarse en los números manejados, Melilla tiene un presupuesto anual de unos 250 millones de euros, de los que más de 40 millones son ingresados a través del impuesto de importación de mercancías IPSI. Fuente: El Mundo 07 de abril de 2013.

Sobreocupación del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)

Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes son establecimientos públicos, gestionados por la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), concebidos como dispositivos de primera acogida y destinados a conceder servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de personas migrantes y solicitantes de asilo que llegan a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla²⁹.

El CETI de Melilla inició su funcionamiento en 1.999 y cuenta con 480 plazas. A 8 de julio de 2014 albergaba un total de 1.534 personas (971 hombres, 193 mujeres y 370 menores -183 niñas y 187 niños-). En mayo de este mismo año las personas residentes llegaron a quintuplicar su capacidad, alcanzando las casi 2.600 personas. Desde entonces hasta el momento de nuestra visita, se han producido unos 900 traslados a la península.

En la actualidad, la principal nacionalidad es la siria. La mayoría llega en grupos familiares y acceden a la ciudad por los puestos fronterizos habilitados mediante pasaportes falsos.

Tras esta, se encuentran las personas procedentes de los países del África subsahariana. Como ya hemos apuntado, las mujeres acceden a la ciudad a través de embarcaciones y los hombres, especialmente los que ya no cuentan con recursos al llegar a Marruecos, lo hacen a través de la valla.

La estancia media asciende a 280 días.



Delegación entrando al CETI

²⁹ Tal y como establece el Real Decreto 557/2011, del 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Instalaciones

Las 480 plazas se dividen en módulos con 6 camas, 6 taquillas, un escritorio y una mesa. Actualmente están ocupados, principalmente, por mujeres con menores a cargo y grupos familiares, principalmente sirios.

Para solventar los problemas de sobreocupación, se han instalado tiendas de campaña donde se alojan, principalmente, hombres subsaharianos. Las literas se hacinan una junta a otra por lo que no existen espacios de privacidad ni lugares para guardar los objetos personales, lo que origina robos y múltiples conflictos.

El edificio principal, destinado a la realización de talleres formativos, también ha sido habilitado para alojar a las personas residentes.



No existen lugares de esparcimiento en el interior y los alrededores del centro, donde muchas familias pasan las horas cocinando y los niños y niñas jugando, están cubiertos de basura. Tal y como ha podido comprobar la Comisión de Observación de Derechos Humanos que durante el mes de julio también visitó Melilla³⁰, la zona no cuenta con servicio de limpieza o mantenimiento alguno por parte del Ayuntamiento de Melilla, lo cual es evidente a simple vista. Esta visión contrasta con el cuidado campo de golf, situado entre el CETI y la valla.

Los problemas de sobreocupación son evidentes: nulas condiciones de habitabilidad, agresiones y conflictos de convivencia.

Situación de las mujeres

La falta de intimidad, la precariedad y saturación de las instalaciones son especialmente graves para las mujeres, que son objeto de agresiones y violencia sexual en su interior.

Las mujeres sirias sufren graves episodios de violencia intrafamiliar. Las y los trabajadores del Centro trabajan para que se interpongan denuncias e impongan sanciones a los agresores, pero la situación es compleja y la mayoría de las veces se ven sin herramientas para actuar. Si el hombre es expulsado, la mujer sufre las represalias del grupo familiar, por lo que se niega a denunciar.

En el caso de las mujeres subsaharianas, existen indicios claros para presumir que muchas de ellas, principalmente las nigerianas, son víctimas de trata con fines de explotación sexual. Las redes ejercen un férreo control sobre ellas en su interior. La mayoría declara que el trayecto migratorio lo ha hecho con su “marido”. Otras no forman parte de las redes, pero también tiene “maridos” que controlan sus movimientos.

En principio, y dependiendo de la nacionalidad, no están ejerciendo la prostitución en Melilla. Muchas de ellas no saben lo que les espera a su llegada a la península. Son instruidas sobre lo

³⁰ Campaña Estatal por el cierre de los CIE: Vulneración de Derechos Humanos en la Frontera Sur-Melilla. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos, Julio 2014.

que deben decir al personal del CETI y guardan mutismo sobre su situación. Melilla es todavía un tránsito hacia el estado español y las redes “*cuidan su mercancía*”.

En el CETI tienen acceso a atención sanitaria y se les ofrece apoyo psicológico pero existen enormes dificultades para que el personal pueda trabajar con ellas de manera individualizada. Por ello, cuando se detectan indicios, son derivadas a la península con un informe detallado sobre su situación. Hasta la visita de la Delegación Vasca 59 mujeres han sido trasladadas tras detectar indicios de violencia o trata. Esta situación contrasta con los datos oficiales, según los cuales en Melilla no existen detecciones.

Se producen también graves situaciones de homofobia –insultos, vejaciones, agresiones- contra las personas LGTTBI.

Situación de las y los menores

El CETI les procura la escolarización en la ciudad.

En la actualidad, la mayoría de las y los menores que se encuentran en el CETI son de nacionalidad siria, niños y niñas refugiadas.

Durante un tiempo las redes de trata han utilizado a las y los menores, principalmente de nacionalidad subsahariana, para facilitar la entrada de las mujeres. Por ello, se comenzaron a realizar pruebas de ADN para comprobar la filiación, lo que ha llevado a las redes a cambiar su estrategia. En la actualidad las mujeres entran embarazadas y esperan al ‘*padre*’ en el CETI.

Traslados

Los traslados a la península se realizan con la autorización del Ministerio de Interior, a propuesta del Ministerio de Empleo. Estos se producen por orden de llegada, con prioridad para los colectivos vulnerables, una vez realizados los trámites administrativos: reseñas y orden de expulsión³¹.

En la actualidad, nos aseguran, se están agilizando las salidas.

Expulsiones

Según la información recogida, actualmente no se están produciendo expulsiones de mujeres, pero sí de hombres (Argelia, Malí del Sur, Nigeria, Camerún). Estas actuaciones responden a los acuerdos de readmisión que el Estado español tiene firmados con terceros países. La Policía Nacional entra en el CETI y traslada a las personas a un CIE de la Península, en espera de su expulsión.

Gestión del CETI

La Delegación, al igual que las organizaciones locales, reconoce los esfuerzos realizados por la Dirección del CETI para gestionar esta situación y buscar alternativas de mejora.

El Director expresa que con la sobreocupación, el trabajo administrativo absorbe y resta capacidad para atender en profundidad otras problemáticas, especialmente las relacionadas con la violencia hacia las mujeres. Cuentan con 15 personas trabajadoras del Ministerio de Empleo, más el personal de las ONG. Reconocen que el trabajo se podría hacer mejor, pero con los recursos técnicos y humanos con los que cuentan, su capacidad de gestión es limitada.

³¹ Todas las personas salen del CETI con una orden de expulsión, a excepción de las solicitantes de asilo.

5. Recomendaciones

Respetar el acceso de las personas refugiadas a la protección internacional del asilo

Consideramos urgente desarrollar una política de inmigración y asilo respetuosa con la legislación nacional y con los tratados internacionales de derechos humanos que garantice el acceso a la protección internacional de las personas que consiguen llegar al Estado español por la ciudad autónoma de Melilla. En este sentido, entendemos necesario:

- La identificación de personas candidatas a la protección internacional y la activación de los procedimientos establecidos al efecto.
- Garantizar la asistencia letrada en todos los procedimientos y reforzar los medios con los que cuenta el Colegio de Abogados de Melilla para ello.
- El respeto del derecho a la libre circulación de todas las personas solicitantes de asilo admitidas a trámite (acceso a la península).
- El respeto del Principio de No Devolución.

Implementar mecanismos de protección para las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual

Es especialmente grave y preocupante la situación de invisibilidad y extrema vulnerabilidad que viven las mujeres que acceden a territorio español por Melilla, quienes han enfrentado un tránsito migratorio atravesado por la violencia física y sexual. Muchas de ellas se encuentran, además, bajo el control de las redes de trata con fines de explotación sexual. A fin de garantizar su protección es preciso:

- El reconocimiento de la trata como causa de persecución merecedora de protección internacional. Por varias razones:
 - La trata, por su extrema gravedad y por las condiciones de explotación, constituye una forma de persecución.
 - Las mujeres son percibidas como un grupo social por los agentes de persecución y ello motiva la persecución sufrida.
 - La persecución es ejercida por agentes estatales y no estatales. El Estado, a través de sus estructuras, está implicado directa o indirectamente en la actividad de las redes o es incapaz de combatir esta realidad y proteger a las víctimas.
 - Los graves riesgos para su vida y su integridad a los que se enfrentan en caso de ser devueltas a sus países de origen.
- Una formación específica en materia de género y derechos humanos de los diferentes agentes implicados en el procedimiento, que garantice la detección de posibles víctimas y posibilite su identificación y su acceso al procedimiento de asilo.
- El traslado inmediato de toda mujer que sufra violencia o sobre quien existan indicios de ser víctima de trata a centros especializados en la península.
- La activación de otros mecanismos de protección, como la protección subsidiaria, las autorizacio-

nes por razones humanitarias o circunstancias excepcionales, y, en última instancia, la prevista en el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería.

- La aprobación de una Ley Integral contra la Trata que se desarrolle desde una perspectiva de género, de defensa y respeto de los derechos humanos, donde no se condicione la protección de las víctimas a su colaboración con las autoridades en la desarticulación de las redes que las explotan.

Respetar los derechos humanos de las mujeres porteadoras

Siendo conscientes de la importancia económica que el denominado “comercio atípico” tiene en la ciudad abogamos por la búsqueda de soluciones para que el tránsito de mercancías se realice de forma que no perjudique a las mujeres y garantice el respeto de sus derechos.

Resulta imprescindible apostar por un desarrollo sostenible que tenga como prioridad las personas y el empleo digno en la zona. Ello evitaría que miles de mujeres se vean abocadas a un trabajo tan cruel e inhumano como el porteo de mercancías en las fronteras.

Mejorar las condiciones de habitabilidad y acogida del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) y acelerar los traslados a la península

Reconociendo los esfuerzos que realiza el equipo de trabajo del CETI es innegable que la sobreocupación es un problema estructural que es urgente atajar. Garantizar la libre circulación de las personas solicitantes de asilo admitidas a trámite es una medida que entendemos puede facilitar la descongestión del CETI y la ampliación de los fondos FER³², destinados a la atención de personas refugiadas. Además, vemos necesario:

- Activar los programas de acogida humanitaria primando, entre las personas beneficiarias, a mujeres en situación de vulnerabilidad, a personas procedentes de países en conflicto y a grupos familiares con menores a cargo.
- Implicar a las Comunidades Autónomas en dicha acogida.
- Invertir en la mejora de las instalaciones del CETI y sus alrededores.

Poner fin a la violencia fronteriza (la valla)

No podemos finalizar este informe sin hacer una referencia a la valla y a la violencia que gira en torno a ella. Violencia que se debe erradicar de manera inmediata a través de acciones concretas:

- Cese inmediato de las devoluciones ilegales mediante el respeto a los procedimientos legalmente establecidos, lo que implica el traslado de las personas que consiguen entrar en el territorio de manera irregular a dependencias policiales y la incoación del oportuno expediente administrativo en caso de llevarse a cabo una devolución o expulsión, siempre en cumplimiento del principio de no devolución y de la identificación de personas refugiadas.
- Fin de los abusos y las medidas arbitrarias que se puedan cometer en ambos lados de la frontera, garantizando el respeto absoluto a la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- Eliminación de las cuchillas de la valla por el acreditado grave riesgo que implica para la vida e integridad de las personas, tal y como ha recomendado el Defensor del Pueblo (Recomendación 200/2013 de 27 de noviembre).

Ni las razones de estado ni los intereses económicos o políticos pueden estar por encima del respeto a la vida y la observancia estricta de los derechos humanos.

³² El Fondo Europeo para los Refugiados (FER) tiene como objetivo “apoyar y mejorar los esfuerzos de los Estados Miembros para mejorar las condiciones de acogida, aplicar procedimientos de asilo justos y eficaces, y promover buenas prácticas en el área de asilo para proteger los derechos de las personas que requieren protección internacional y permitir que los sistemas de asilo en los Estados Miembros funcionen eficazmente”.

{ 6. Bibliografía }

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA). *Derechos Humanos en la Frontera Sur*. Informe 2014.

CAMPAÑA ESTATAL POR EL CIERRE DE LOS CIE: *Vulneración de Derechos Humanos en la Frontera Sur-Melilla*. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos, Julio 2014.

CEAR. *Informe relativo a las medidas adoptadas por el Gobierno español en el control de fronteras en Ceuta y Melilla que vulneran los derechos humanos de las personas inmigrantes y refugiadas que pretenden llegar a España por la Frontera Sur*. Madrid, 2014.

CEAR. *La situación de las personas refugiadas en España*. Informe 2014. Catarata.

CEAR. *Acceso a la protección: un derecho humano*. Informe realizado en el ámbito del proyecto "Access to Protection: a human right", financiado por el European Programme for Integration and Migration (EPIM) – Network of European Foundations. Madrid, 2014.

CEAR-Euskadi. *Vivir sin miedo. La protección del asilo frente a la persecución por motivos de género*. Bilbao, 2013.

CEAR-Euskadi. *Diccionario de asilo*. 2014 (<http://cear-euskadi.org/diccionario>)

CEAR-Euskadi. *Persecución por motivos de género y derecho de asilo: del contexto global al compromiso local. El sistema de asilo español frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales*. Bilbao, 2009.

Defensor del Pueblo. *Informe Anual a las Cortes Generales 2013*.

Human Rights Watch. *Abusados y expulsados. Maltrato de migrantes del África Subsahariana en Marruecos*. 2014

I+D+i Iusmigrante. *Expulsiones en caliente: Cuando el Estado actúa al margen de la Ley*. 2014

Maleno Garzón, Helena. *La trata en el tránsito migratorio: de la externalización al ser humano*. 2012

Médicos sin Fronteras. *Violencia sexual y migración. La realidad oculta de las mujeres subsaharianas atrapadas en Marruecos de camino a Europa*. 2010

Servicio Jesuita a Migrantes – España; Servicio Jesuita a Refugiados – Europa. *Vidas en la Frontera Sur: migrantes forzosos y refugiados en Marruecos y su acceso a territorio español*. 17 de julio de 2014.

VV.AA. *¿Qué hacemos con las fronteras?* Akal, 2013.

Women's Link Worldwide. *La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios*. 2014

Women's Link Worldwide. *Mujeres migrantes en la clandestinidad. El aborto en Marruecos*.

Women's Link Worldwide. *Los derechos de las mujeres migrantes. Una realidad invisible*. 2009